



ACUERDO No. CSJMEA19-88
17 de junio de 2019

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo CSJMEA19-87 de junio 11 de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Artículo 8º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA19-87 de junio 11 de 2019, se trasladó transitoriamente a la sede judicial de Villavicencio a Carlos Francisco Díaz Jiménez, Juez Promiscuo Municipal San Juanito, a partir del 17 hasta el 21 de junio de 2019, para que apoyen la realización de treinta (30) solicitudes de audiencias de la Fiscalía 14 Local CAVIF y Fiscalía 26 de Unidad de Vida, Libertad individual y otras garantías.

Posteriormente, a través del Oficio 4960 de junio 12 de 2019, Alfonso Marín Patiño, Juez Coordinador Centro de Servicios SPA, solicita se estudie la viabilidad ampliar la jornada de descongestión hasta el día 28 de junio de 2019, para que durante la semana del 17 al 21 de junio hogaño, se realicen las solicitudes radicadas y las que llegasen a radicar de la Fiscalía 14 CAVIF y en la semana del 25 al 28 de junio del presente año, se realicen las solicitudes de audiencias de las demás Fiscalías Segunda Local CAVIF, 26 Unidad de Vida y Novena Seccional, las solicitudes de audiencias corresponde a delitos de violencia intrafamiliar.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en las Jornadas de descongestión de delitos, esta corporación considera necesario adicionar el Acuerdo CSJMEA19-87 de junio 11 de 2019, ampliando el traslado transitorio del Juez Promiscuo Municipal San Juanito hasta el día 28 de junio de 2019, con el fin de evacuar las solicitudes de audiencias radicadas por las mencionadas fiscalías.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adicionar el Acuerdo CSJMEA19-87 de junio 11 de 2019, en el sentido de ampliar el traslado transitorio del Juez Promiscuo Municipal San Juanito hasta el día 28 de junio de 2019, para que durante la semana del 17 al 21 de junio hogaño realice las solicitudes de audiencias radicadas y las que llegasen a radicar de la Fiscalía 14 CAVIF y a su vez, en la semana del 25 al 28 de junio del presente año, se realicen las solicitudes de audiencias de las demás Fiscalías Segunda Local CAVIF, 26 Unidad de Vida y Novena Seccional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1°: El Juez Coordinador Centro de Servicios SPA debe garantizar durante la jornada de descongestión el apoyo de acompañamiento al funcionario trasladado con el personal del centro de servicios del SPA.

Parágrafo 2°: El Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito, debe prestar la atención del público en su sede territorial, quien informará lo pertinente en el eventual caso que se requieran los servicios del funcionario ante cualquier solicitud de los asuntos ordinarios de sus funciones.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al despacho judicial aquí designado, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, al Jefe de Soporte Tecnológico para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004 y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.

ARTÍCULO 3°: Dado en Villavicencio el día diecisiete (17) de junio de 2019, el cual rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

CEBC
EXTCSJME19-765 / JUNIO 11 DE 2019